



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS  
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

## 1. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como objeto: “ADQUISICIÓN DOTACIÓN UNIFORMES OPERATIVOS DE TRES PIEZAS, CAMISETAS ADULTO Y BOTAS PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA”, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación para la adquisición de los bienes se realizará puja por cantidad, en tres (3) operaciones, una para cada ítem como se detalla a continuación:

### GRUPO 1 DOTACIÓN UNIFORMES OPERATIVOS

ÍTEM	Bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor máximo unitario antes de IVA
1	UNIFORMES OPERATIVO DE TRES PIEZAS (CHAQUETA, PANTALÓN Y GORRA)	UN	4.750	\$253.194, 12

### GRUPO 2: CAMISETAS ADULTO

ÍTEM	Bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor máximo unitario antes de IVA
1	CAMISETAS ADULTO	UN	4.204	\$15.936,97

### GRUPO 3: BOTAS DE CUERO TIPO MILITAR

ÍTEM	Bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor máximo unitario antes de IVA
1	BOTAS DE CUERO TIPO MILITAR	UN	502	\$118.925,21

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexos y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente, en todo caso, se aclara que en ningún caso el valor unitario informado por el comitente vendedor podrá superar los valores unitarios o presupuesto asignado por el comitente comprador.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **bienes** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con treinta (30) días *calendario* de anticipación a la fecha establecida de entrega de los bienes.

## 2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir "Adquisición dotación uniformes operativos de tres piezas para la Defensa Civil Colombiana camisetas adulto y botas para la Defensa Civil Colombiana)" será de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 M/CTE (\$1.329.371.547,30)** los valores NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, el cual se distribuye de la siguiente manera:

### GRUPO 1: UNIFORME

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	UNIFORMES OPERATIVO DE TRES PIEZAS (CHAQUETA, PANTALÓN Y GORRA)	\$ 1.202.672.070

### GRUPO 2: CAMISETAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	CAMISETAS ADULTO	\$ 66.999.021,88

### GRUPO 3: CALZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	BOTAS DE CUERO TIPO MILITAR	\$ 59.700.455,42

<b>TOTAL GRUPO 1, 2 y 3</b>		<b>\$1.329.371.547,30</b>
-----------------------------	--	---------------------------

## 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación será de noventa (90) días calendario contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la operación, cabe destacar que el día de la entrega de la totalidad de los bienes, deberá efectuarse máximo a las 10:00am.

Adicionalmente, dentro del término establecido para la entrega de los bienes, el comitente vendedor deberá agotar el siguiente procedimiento previo a la producción y entrega de los bienes objeto de adquisición, así:

Dentro de los Treinta (30) días contados a partir de día hábil siguiente al cierre de la operación: el comitente vendedor deberá certificar al comitente comprador que el 100% de la materia prima ya se encuentra en su planta de producción. El día treinta (30) el supervisor designado por el comitente comprador realizara visita para muestreo de materia prima y posterior envió a pruebas de laboratorio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso de la materia prima, el comitente vendedor deberá entregar al supervisor una muestra definitiva de producción. Para lo cual el supervisor contara con cinco (5) días hábiles para emitir concepto y/o aprobación.

El supervisor designado por el comitente comprador realizara visitas técnicas de inspección cada quince (15) días dentro del plazo de ejecución de la negociación establecido para seguimiento y control.

Al momento de la entrega de los bienes, el supervisor designado por el comitente comprador efectuará la comparación de los bienes frente a la confección y acabado, los cuales deben corresponder a las especificaciones establecidas en los documentos de condiciones especiales y a las condiciones establecidas en el presente documento.

#### **Prueba de Laboratorio:**

Los informes de resultados de pruebas de laboratorio, que soportan los Certificados de Conformidad, deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales exigidos en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas. El Laboratorio podrá ser acreditado por un organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación de IAAC o ILAC y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales señalados en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas aplicadas

Lo anterior, aplicable tanto al muestreo de la materia prima como al producto final.

El supervisor de los bienes designado por el comitente comprador, en el momento de la recepción de los bienes adquiridos realizará una prueba selectiva (tres unidades) de cada ítem, la cual será enviada a un laboratorio de pruebas y ensayos acreditado por ONAC, para rectificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los materiales exigidos en el documento de condiciones especiales. En tal evento, se le hará saber al comitente vendedor, el valor adicional a pagar por las pruebas requeridas, además debe reponer las muestras (3 unidades) utilizadas por el laboratorio una vez entregados los resultados, dichos resultados serán entregados en un término no superior a quince (15) días hábiles.

#### **4. SITIOS DE ENTREGA**

La entrega de los bienes será en las Instalaciones de la Bodega del Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la calle 23 No 20-36 barrio Samper Mendoza de Bogotá, máximo hasta las 10:00 am.

#### **5. FORMA DE PAGO**

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en un único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la documentación completa para pago y el recibo a satisfacción de los bienes objeto de adquisición,

entiéndase concepto favorable de laboratorio.

La documentación requerida para proceder con el pago, debe ser entregada por el comitente vendedor al comprador en el Grupo Administrativo de la Defensa Civil Colombiana, ubicado en la Calle 52 No. 14 – 67 en Bogotá, a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto de adquisición, entiéndase concepto favorable de laboratorio, dicha documentación se describe a continuación:

- i. Certificado de recibo a satisfacción debidamente firmada por el Supervisor.
- ii. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Estatuto Tributaria.
- iii. Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), hasta la fecha en que se radiquen los documentos de conformidad con la normatividad vigente.
- iv. Certificación de estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral en salud y pensión, parafiscales y sistema general de riesgos laborales de todo su personal y documentos del Revisor Fiscal cuando aplique.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago. Para la revisión de los documentos suministrados por el comitente vendedor para el pago, la entidad contará con 15 días hábiles para la adelantar la verificación correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

**PARAGRAFO TERCERO:** El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Defensa Civil Colombiana no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

**PARAGRAFO CUARTO:** En este sentido, se aclara que la entrega a satisfacción no se da con el simple hecho de la entrega de los bienes adquiridos sino con la entrega de la documentación completa, por lo que, es claro que el **Comisionista Vendedor** debe acreditar la entrega a satisfacción una vez cumplidos los dos requisitos antes definidos y por tanto el Comisionista Vendedor solo podrá acreditar la factura en el SIB cuando cuente con la aceptación de la supervisión respecto a la documentación allegada y factura radicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo que la facturación que se radique en los últimos 15 días del mes de diciembre, quedará sujeta a la asignación de recursos, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro de primer trimestre de 2020.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

## **6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN**

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación deberá indicar la(s) Macro Región (es) a la cual(es) se desea presentar, junto con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas antes de las 12:00 m que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del Comitente Vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

### **CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS**

#### **1. Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos

antes señalados.

- **Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General:**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, suscribir actos o para ejercer las obligaciones de la negociación en caso de adjudicación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para todos los efectos.

Para comitentes vendedores extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para para presentar la documentación, suscribir actos o para ejercer las obligaciones de la negociación en caso de adjudicación.

## **2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio. (Si aplica)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

## **3. Inscripción en el Registro Único de Proponentes:**

Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deben presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Las fechas de expedición no pueden ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha de la operación.

## **4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla.

## **5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

Cuando se trate de participación en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, es decir cada uno

debe acreditar individualmente las condiciones jurídicas, el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la figura asociativa en la presentación de documentos y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor en caso de adjudicación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal por el término de la ejecución de la negociación y un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la presentación de documentos y la ejecución de la negociación en caso de adjudicación.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia, de mínimo el término establecido para la ejecución de la operación y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos indicados en precedencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

#### **6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales -**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), -, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), -, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago deberá indicar esta circunstancia.

#### **7. Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

#### **8. Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los documentos.

#### **9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los documentos.

#### **10. Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal), con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los documentos.

#### **11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

#### **12. Definición Situación Militar.**

Tener Situación Militar Definida: (Aplica para varones menores de 50 años), del Representante Legal, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

### **CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS**



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el **Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,41
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0.54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	0,49

Donde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

NOTA: Teniendo en cuenta que el indicador razón de cobertura de interés es igual a la utilidad operacional sobre los gastos de interés, el hecho de que el resultado sea indeterminado valida que el mandante cumple con el mínimo de cobertura exigido, siempre y cuando gastos de intereses sea igual a cero, en caso contrario NO CUMPLE.

A continuación, se enuncian las fórmulas con las cuales se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

#### LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al ( $\geq$ ) 1,41

Para los efectos aquí previstos, se entiende Índice de Liquidez razón entre (Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente). El proponente deberá acreditar una razón corriente mínima de 1,41, que compruebe su capacidad y disponibilidad real de asumir la ejecución de la negociación.

$$\text{Índice de Liquidez (I.L.)} = \frac{\text{Activo Corriente (AC)}}{\text{Pasivo Corriente (PC)}}$$

Se considerará CUMPLE el comitente vendedor que presente una L igual o superior a Uno coma setenta y siete 1,41

#### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 0.54

Debe ser menor o igual ( $\leq$ ) al 0.54

$$ET = PT \div AT$$

ET = Endeudamiento Total  
 ET = Endeudamiento Total  
 PT = Pasivo Total  
 AT = Activo Total

Se considerará CUMPLE el comitente vendedor que presente un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.54

**Nota 1:** Tratandose de participación en Consorcio, Unión Temporal, los índices financieros se calcularán con base en la sumatoria de los componentes individuales que conforman el indicador de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio, Unión Temporal

Ejemplo:

$$\text{Índice de Liquidez (I.L.)} = \frac{AC1+AC2+ACn...}{PC1+PC2+PCn...}$$

$$ET = (PT1+PT2+PTn...) \div (AT1+AT2+ATn...)$$

### 1. COMITENTE VENDEDORES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el comitente vendedor tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

### 2. COMITENTES VENDEDORES EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) depara la validación de información de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art.2.2.1.1.1.5.2 º).

### 3. CAPITAL DE TRABAJO:

Para el cumplimiento de este indicador, el comitente vendedor, deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a	50% DEL PPTO

### 4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 0,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 0,09

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: ***Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2***

## **5. OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS:**

### **5.1. Certificación bancaria menor a 30 días:**

Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia.

No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual. En consideración a que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negócias diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

## **CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS**

### **1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO PROPONENTES):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el comitente vendedor deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

### **NOTAS:**

- La inscripción del comitente vendedor debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de esta condición para la presente vigencia
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

## **2. MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:**

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes, en la suscripción y ejecución de máximo tres (3) contratos de acuerdo al grupo en el que pretenda participar, lo anterior en razón a que se celebraran tres operaciones independientes. Dicha verificación se hará en el RUP, para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el Representante Legal indicando el consecutivo en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia requerida, de la siguiente manera:

**Para el Grupo 1 Uniformes:** El Comitente Vendedor que SE PRESENTE únicamente para el GRUPO 1 UNIFORMES deberá acreditar experiencia en el RUP en los códigos establecidos hasta el tercer nivel relacionados con el objeto de la operación en el cuadro que se incluye a continuación. Adicionalmente en las certificaciones de experiencia a ser aportadas el objeto del contrato debe ser en: FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE UNIFORMES TIPO MILITAR Y/O UNIFORMES PARA POLICIA Y/O UNIFORMES PARA DEFENSA CIVIL.

**Para el Grupo 2 Camisetas:** El Comitente Vendedor que SE PRESENTE únicamente para el GRUPO 2 CAMISETAS deberá acreditar experiencia específica en el RUP en el código correspondiente a dicho grupo en el cuadro que se incluye a continuación. Adicionalmente en las certificaciones de experiencia a ser aportadas el objeto del contrato debe ser en: FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE CAMISETAS TIPO T-SHIRTS.

**Para el Grupo 3 Calzado:** El Comitente Vendedor que SE PRESENTE únicamente para el GRUPO 3 CALZADO deberá acreditar experiencia específica en el RUP en el código correspondiente a dicho grupo en el cuadro que se incluye a continuación. Adicionalmente en las certificaciones de experiencia a ser aportadas el objeto del contrato debe ser en: FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE BOTAS TIPO MILITAR Y/O BOTAS PARA POLICIA Y/O BOTAS PARA DEFENSA CIVIL.

**Nota:** en caso de presentarse a más de 1 grupo, el comitente vendedor debe acreditar la experiencia de acuerdo con el objeto establecido previamente para cada uno de los grupos. Por lo anterior, deberá aportar tres (03) contratos de acuerdo al grupo en el que pretenda participar. Lo anterior en razón a que se celebraran tres operaciones independientes.

Para efectos de acreditar experiencia, el comitente vendedor deberá cumplir con la clasificación de bienes en el tercer nivel de conformidad al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en cada uno de los ítems así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
1	53	10	2700	Uniformes
	53	10	2500	Accesorios de vestir
2	53	10	3000	Camisetas
3	46	18	1600	Botas de seguridad

Si la participación se da en Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de presentación de los documentos, y, que al menos uno de los miembros que componen el proponente plural, cumpla con las condiciones de clasificación señaladas anteriormente.

En caso de que el comitente vendedor sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

Los objetos identificados deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se deben acreditar máximo TRES (03) contratos en estas condiciones, suscritos y ejecutados.

#### **MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:**

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de los contratos registrados en el Registro único de Proponentes con los que pretende acreditar la experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido en fabricación, suministro, comercialización y/o venta de acuerdo al objeto indicado para cada grupo, en el numeral 2 MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos (5) cinco años anteriores a la presentación de documentos y que su sumatoria sea mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto correspondiente al grupo en el que se pretende participar.

Las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación Buena o a entera Satisfacción

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el

valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos, sin que estas reemplacen el requisito de presentación de las certificaciones.

### **3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir entre todos la clasificación hasta el tercer nivel. La experiencia acreditada debe ser directa al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

### **4. EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones de deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

**NOTA:** En caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

### **5. COMPROMISO DEL COMITENTE VENDEDOR**

Corresponde al comitente vendedor ajustar toda su logística a efectos de dar cumplimiento a la entrega de los bienes independientemente de que algunos sean objeto de importación dentro del plazo de ejecución estipulado por la entidad, para lo cual, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento, en el que manifieste que cumplirá los trámites necesarios para la entrega oportuna de los bienes con el cumplimiento de las especificaciones de calidad, establecidas en el documento de condiciones especiales.

### **6. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA**

El comitente vendedor deberá entregar certificación dirigida al comitente comprador suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los documentos, en donde acredite que la garantía de los bienes a entregar es de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los bienes.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que ampare la calidad de los bienes
- ✓ El comitente vendedor debe presentar un documento escrito, en el cual conste los términos de su garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa suscrita por el fabricante por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad.

Así mismo, deberá certificar que, en caso que algún elemento deba ser devuelto por garantía, el tiempo de reposición debe ser sustituido a más tardar dentro de los quince (15) días calendario a partir del aviso por parte del supervisor de los bienes.

## 7. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El comitente deberá allegar documento suscrito por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, donde acredite las siguientes condiciones:

- a. Durante el periodo de garantía, los daños que se originen por los defectos de fabricación, diseño, calidad de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo para el comitente comprador.
- b. Que se compromete a reponer los bienes en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se informe la novedad por parte del supervisor de la Negociación, por las causas contempladas en el literal a del numeral 7 del presente documento.
- c. Que en caso de que por cualquier motivo injustificado el arreglo supera los quince (15) días calendario debe cambiarse o sustituirse por uno de iguales o superiores características. Adicionalmente, en caso que los bienes requieran ser transportados fuera de las instalaciones del comitente comprador por la gravedad del daño, el comitente vendedor deberá entregar el bien en el mismo lugar de ejecución y asumirá todos los costos que esto conlleva.
- d. Que estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

## 8. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

Se deberá anexar certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados.

## 9. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES

Los productores de bienes de origen nacional, deberán allegar el Registro de productor Nacional vigente expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de cada ítem o grupo a participar.

**Nota:** Para los bienes de origen extranjero, se deberán allegar las partidas arancelarias de conformidad con la siguiente descripción:

**Las subpartidas requeridas para el presente proceso, son las siguientes:**

DESCRIPCIÓN	PARTIDA ARANCELARIA
Uniforme de Dos Piezas (Chaqueta y pantalón)	6203230000 Y 6204230000
Gorra Tipo Beisbolera Adulto	6505009000

Botas Tipo Militar	6403.91.90.00
Camiseta Adulto	6109.90.90.00

## 10. ENTREGA DE MUESTRAS

Para todos los ítems, se deberá presentar una (1) muestra de los ítems en el grupo que se desea participar, la cual deberá ser presentada a más tardar al segundo (2do) día hábil siguiente a la publicación definitiva de los documentos (FTN y DCE), máximo hasta las 12 m.

Las muestras deberán ser entregadas en bolsa plástica sellada y marcada solo con el nombre del ítem, nombre de la sociedad comisionista vendedora. La Entidad evaluará el cumplimiento de la muestra en aspectos de confección (dimensiones, terminaciones, etc.), diseño (modelo, requisitos generales y específicos) y verificación del logotipo exigidos de acuerdo a lo indicado en el Documento de Condiciones Especiales; **no se tendrá en cuenta para la presentación de la muestra el color de los bienes**. Se aclara que en ningún caso la muestra podrá contener información relativa a la identificación del comitente vendedor. En todos los casos, se revisará que se cumpla a cabalidad con todos los parámetros técnicos y especificaciones descritas en las Normas Técnicas y Requisitos específicos señalados en los DCE de cada ítem.

Es importante precisar que, para el comité técnico de la Entidad, la evaluación es general e incluye los aspectos indicados en el párrafo anterior incluyendo las imágenes relacionadas en el DCE de cada producto, las cuales se incorporan con el ánimo que el comitente vendedor visualice y se ajuste a lo requerido por la Entidad.

Cabe precisar que los aspectos de empaque y rotulado de los elementos serán exigidos de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Especificaciones Técnicas, al comitente vendedor, que resulte adjudicatario y no para la presentación de las muestras.

El mismo día de su recepción, antes de las 3:00pm la sociedad comisionista compradora deberá reclamar en la Dirección de Estructuración de Negocios cada una de las bolsas con sus respectivas muestras y las enviará posteriormente a la sede del comitente comprador para hacer las respectivas pruebas. A más tardar tres (3) días hábiles antes de la Rueda de Negociación máximo a las 5 p.m., la sociedad comisionista compradora deberá enviar a la Dirección de Estructuración de Negocios un documento suscrito por el comitente comprador donde acredite por cada una de las muestras remitidas el cumplimiento o no, de cada una de las muestras presentadas por los comitentes vendedores, lo cual será determinante para la participación. La Dirección de Estructuración de Negocios informará el mismo día a las sociedades comisionistas vendedoras que allegaron muestras, los resultados de las mismas.

Las sociedades comisionistas vendedoras podrán radicar los elementos para subsanación al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la Rueda de Negociación máximo a las 12 m, para lo cual, el mismo día la sociedad comisionista compradora, recogerá las muestras en la Unidad de Estructuración de Negocios, para validación junto con el comitente comprador.

A más tardar el día hábil anterior a la rueda de negociación, la sociedad comisionista compradora, remitirá a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, el resultado final de la validación de las muestras las cuales serán remitidas a cada sociedad comisionista vendedora.

NOTA: Se aclara en todo caso, que la sociedad comisionista compradora enviará a La Dirección de Estructuración de Negocios un informe con los resultados individuales de cada una de las muestras, y ésta remitirá dichos



informes a cada sociedad comisionista vendedora.

La aprobación de la muestra no exime de la prueba de laboratorio para la verificación del cumplimiento de los materiales exigidos en los documentos de condiciones especiales de los bienes a entregar. Las cuales aplican únicamente para el oferente que resulte adjudicatario

## **7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL**

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

## **8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR**

A continuación, se establecen las obligaciones como condición de entrega y pago a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor, para la ejecución de la negociación:

- 1) Hacer la entrega de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los documentos de condiciones especiales del bien que resulte aplicable, dentro del término convenido y en el lugar indicado.
- 2) El comitente vendedor debe garantizar como condición de entrega la calidad de cada uno de los elementos a adquirir por un término no menor de ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega al comitente comprador.
- 3) Reemplazar como condición de entrega las prendas que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de los elementos.
- 4) El comitente vendedor debe manifestar en forma expresa que se obliga y compromete a entregar los bienes en los colores y modelos que se le indiquen luego de ser aprobados por el supervisor, conforme al plazo de ejecución.
- 5) En los aspectos técnicos, es importante que las cantidades adicionales no tengan ningún costo para el comitente comprador, por lo tanto, el 100% de los bienes a entregar deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad en los términos indicados en la presente ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales y en ningún caso pueden generar ningún valor adicional a la negociación.
- 6) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de la presente negociación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás que apliquen y en todos los casos en los términos del Reglamento de la Bolsa.
- 7) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
- 8) Como condición de entrega, el comitente vendedor que resulte adjudicatario con productos de origen nacional

o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados y previa notificación a la Entidad con el fin de que esta verifique que efectivamente se haya presentado la fuerza mayor o caso fortuito.

- 9) Garantizar como condición de entrega, la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el comitente vendedor deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al comitente comprador y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar al incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa.
- 11) Como condición de entrega, el comitente vendedor deberá garantizar las condiciones de empaque y embalaje exigidos para cada uno de los elementos, de conformidad con el documento de condiciones especiales de cada uno de los productos negociados.
- 12) De acuerdo con el procedimiento previo establecido en el plazo de entrega, el supervisor designado realizará muestreo sobre materia prima de conformidad con lo establecido en la guía técnica GTMD-0004-A2 del Ministerio de Defensa.
- 13) Como condición de entrega, el supervisor de los bienes designado por el comitente comprador, en el momento de la recepción de los bienes adquiridos realizará una prueba selectiva (tres unidades) de cada ítem, la cual será enviada a un laboratorio de pruebas y ensayos acreditado por ONAC, para rectificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los materiales exigidos en el documento de condiciones especiales. En tal evento, se le hará saber al comitente vendedor, el valor adicional que deberá pagar por las pruebas requeridas, además de su deber de reponer las muestras (3 unidades) utilizadas por el laboratorio una vez entregados los resultados, dichos resultados serán entregados en un término no superior a quince (15) días hábiles.
- 14) Como condición de entrega, los informes de resultados de pruebas de laboratorio que soportan los Certificados de Conformidad (el certificado de conformidad se solicitará al grupo que aplique), deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales exigidos en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas. El Laboratorio podrá ser acreditado por un organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación de IAAC o ILAC y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales señalados en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas aplicadas. Lo anterior, aplicable tanto al muestreo de la materia prima como al producto final.
- 15) Como condición de entrega, dentro de los treinta (30) días contados a partir de día hábil siguiente al cierre de la operación el comitente vendedor deberá certificar al comitente comprador que el 100% de la materia prima ya se encuentra en su planta de producción.
- 16) Como condición de entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso de la materia prima, el comitente vendedor deberá entregar al supervisor una muestra definitiva de producción. Para lo cual el supervisor contara con cinco (5) días hábiles para emitir concepto y/o aprobación.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

Cada uno de los bienes entregados deberán estar identificados, como condición de entrega, con una marquilla que establezca composición del material de la prenda, recomendaciones de uso de las prendas, nombre del comitente vendedor, año de fabricación y tallaje.

Para la entrega de los bienes, se requiere que sea en bolsa individual, embalados en caja de cartón en buen

estado debidamente rotulada.

**NOTA:** Todos los ítems deberán estar identificados con una marquilla que establezca; composición del material de la prenda, recomendaciones de uso de las prendas, año de fabricación, nombre del fabricante, tallaje y numeración iniciando desde 0001.

De igual manera deben empacarse de tal forma que no sufran daños durante su transporte o almacenamiento, se debe embolsar de acuerdo a las tallas establecidas. En una bolsa plástica transparente, embalados en caja que cumplan con la norma NTC 452, debidamente rotuladas en forma legible con la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Fabricante

Cantidad de elementos que contiene y peso por caja

Talla

Numeración de consecutivo de la prenda

Número y año del contrato

#### **Ficha Técnica**

Con el fin de continuar fortaleciendo la calidad de las prendas adquiridas para los líderes voluntarios, el comitente vendedor deberá dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la negociación, allegar la Ficha Técnica de cada ítem, que permita a la Entidad verificar la materia prima, botones etc.

#### **Notas Aclaratorias:**

Los tonos de los colores de toda la dotación, se deben ajustar a los del comitente comprador, de igual forma los escudos y logos, no pueden ir pegados, deben tener excelentes terminados, acabados y costuras perfectas; todo según las muestras entregadas y aprobadas.

## **9. DESCUENTOS**

El comitente comprador establece los siguientes descuentos a resultar aplicables en la ejecución de la negociación, en los términos y causales establecidas a continuación:

### **1. POR NO ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDA (Aplicable para los grupos 1, 2 y 3)**

En caso de que el Comitente Vendedor no haga entrega de la cantidad total dentro del plazo de ejecución establecido por el Comitente Comprador, deberá realizar la entrega adicional del 2% sobre la cantidad cerrada en la rueda de negocios por cada día de retardo hasta por un (1) día hábil.

En caso de no cumplir con la entregar total de los productos en este término se procederá de acuerdo con el reglamento de la bolsa para solicitar el trámite de incumplimiento.

### **2. SOLICITUD DE PLAZO ADICIONAL DE LA FECHA ESTABLECIDA (aplicable para los grupos 1, 2 y 3).**

En caso de que el Comitente Vendedor solicite plazo adicional a la fecha de entrega establecida en el presente documento, este deberá ser solicitado con 15 días hábiles anteriores a la fecha de entrega establecida. En caso de

ser aceptada esta prórroga por el comitente comprador, el comitente vendedor se encuentra obligado a realizar la entrega adicional del 5% sobre la cantidad cerrada en la rueda de negocios por cada cinco (5) días y hasta por quince (15) días calendario.

En caso de no cumplir con la entregar total de los productos en este término se procederá de acuerdo con el reglamento de la bolsa para solicitar el trámite de incumplimiento.

## 10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales y jurídicas individualmente o dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.**

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.** Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899999717-1.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total de la operación incluido IVA (por operación)	Plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más, contado desde el día de celebración de la operación
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Cuarenta por ciento (40%) del valor total de la operación incluido IVA (por operación)	Por el término de ejecución de la negociación y 12 meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	Cinco por ciento (5%) del valor total de la operación incluido IVA (por operación)	Igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación, se adicione en valor o se suspenda, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes al evento, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

## 11. SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de:

1. Una vez celebrada la operación la Defensa Civil Colombiana a través del supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realizará visita a la planta física, con el fin de realizar la verificación de las instalaciones de del comitente vendedor. Las otras visitas a realizar por la Entidad se realizarán de conformidad a lo establecido en el numeral 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
2. Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución de la operación lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del comitente vendedor.
3. Exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la operación y para ejercer de manera general el control del contrato.
4. Verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en la ficha técnica de negociación y de documento de condiciones especiales.
5. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de la operación.
6. Suscribir la respectiva certificación de recibo a satisfacción.
7. Verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de los aportes de pensión y salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
8. De acuerdo con el cumplimiento de todas las obligaciones del comitente vendedor, al vencimiento de la operación, calificarlo en cualquiera de las siguientes categorías: Excelente, Bueno, Regular o Deficiente y remitir dicha calificación al Grupo Administrativo de la Defensa Civil Colombiana;
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la operación, estudios previos documento de condiciones especiales y demás documentos que hacen parte del presente documento.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del comitente vendedor.
11. Apoyar, asistir y asesorar a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la operación, hasta su recibo definitivo.
12. Exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la operación y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate.
13. Verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.
14. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de la operación.
15. Suscribir la respectiva certificación de recibo a satisfacción.
16. Verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de los aportes de pensión y salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
17. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones por parte del ordenador del gasto, que impliquen modificación de aspectos técnicos que mejoren la calidad del objeto contratado, siempre y cuando no afecten

ningún aspecto en desarrollo y ejecución de la operación.

**18.** El Supervisor ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la operación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la adjudicación de la misma.

Los supervisores de los bienes serán los que se relacionan a continuación, de acuerdo con las operaciones adjudicadas:

- ✓ Lorena Medina: Uniformes operativos tres piezas
- ✓ German Torres: Camisetas adultos
- ✓ Gustavo Parra: Botas tipo militar